

Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

NÚMERO 129/2020.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS.

MONTO: \$148,314.64. IVA incluido.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS CON LA EMPRESA DENOMINADA “BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V.”

EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, AL 14 CATORCE DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1850, 1851, 1854, 1855, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1876, 1877, 1879, 1882, 1883 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ, LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS Y EL L.C.P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR FEDERICO MÁRQUEZ MEES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- QUE MEDIANTE ACATA DE FALLO DE LICITACIÓN ADQ/LPL/002/2020 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 11 ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DETERMINÓ ADJUDICAR A LA EMPRESA DENOMINADA BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V. LA COMPRA DE ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, POR LA CANTIDAD DE \$148,314.64 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 64/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

DECLARACIONES:

Declara “EL CLIENTE”:

I.- Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

-Contrato de compraventa 129/2020 celebrado entre la empresa “BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V.” con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. - 1

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



II.- Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. **La Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Presidenta Municipal**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. **El Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Síndico Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. **La Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Secretario General** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

VI. **El C. Salvador Hernández Cedillo, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

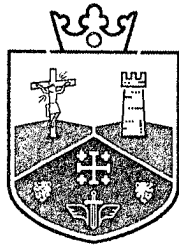
VI. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

Declara "EL PROVEEDOR":

A.- Que es una empresa mexicana constituida en Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 1,830 mil ochocientos treinta, de fecha 28 veintiocho del mes

-Contrato de compraventa 129/2020 celebrado entre la empresa "BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V." CON el
Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. - 2





Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

de noviembre del año 1951 mil novecientos cincuenta y uno; otorgada ante la fe del Licenciado: _____, Notario Público No. _____ de México D.F.

B.- Que el **C. OSCAR FEDERICO MARQUEZ MEES**, es Apoderado General de la Sociedad Anónima denominada "**BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**", tal como consta en la según consta en la Escritura Pública número 36,652 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 25 veinticinco del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve; otorgada ante la fe del Licenciado: _____, Notario Público No. _____ de México D.F.

C.- Que es su voluntad prestar los servicios a "**EL CLIENTE**", en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente Contrato y en los Anexos que lo conforman, que firmados por ambas partes forman parte integral del mismo, como si a la letra se insertarán.

D.- Por su parte declara "**EL PROVEEDOR**" que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto que requiere "**EL CLIENTE**" y que para ello cuenta con la capacidad suficientes, además de los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos, para llevar cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el R.F.C. _____ y que su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____ número _____ Colonia _____ C.P. _____ en Ciudad de México.

DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO.- Ambas partes, manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**EL CLIENTE**" **LO SIGUIENTE:**

07 SIETE TAMBOS DE 208 DOSCIENTOS OCHO LITROS DE ACEITE BARDAHL F-1 MR, RACING OIL SL 50;

07 SIETE TAMBOS DE 208 DOSCIENTOS OCHO LITROS DE ACEITE BARDAHAL HYDRAULIC OIL 68.

03 TRES TAMBOS DE 208 DOSCIENTOS OCHO LITROS DE ACEITE BARDAHL ATF-3;

01 UN TAMBO DE 200 DOSCIENTOS LITROS DE ANTICONGELANTE BARDAHL ANTICONGELANTE COOLANT HIBRIDO.

-Contrato de compraventa 129/2020 celebrado entre la empresa "**BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**" con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. - 3



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

03 TRES TAMBOS DE 208 DOSCIENTOS OCHO LITROS DE ACEITE BARDAHL GEAR OIL GL-5 SAE 140;

02 DOS TAMBOS DE 180 CIENTO OCHENTA KILOS DE GRASA PARA CHASIS, BARDAHL CHASIS-2.

SEGUNDA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL CLIENTE”, además de entregar los bienes muebles y artículos señalados en la cláusula PRIMERA, a otorgar una garantía de acuerdo por defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad y los fines de uso, misma garantía deberá ser por 1 año, respecto de los bienes materia de compraventa de este instrumento, la cual deberá constar por escrito y ser entregada a la firma del presente instrumento por parte del Representante Legal de **EL PROVEEDOR**.

TERCERA. “EL CLIENTE” se compromete con “EL PROVEEDOR” a pagar a este último por los bienes muebles y artículos descritos en este instrumento jurídico el siguiente monto, siendo pago total de **\$148,314.64 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos 64/100 M.N.) IVA incluido.**

CUARTA.- FECHA DE LA ENTREGA.- Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato será el **14 catorce del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte y concluye el día 15 quince del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte**, por lo que en esa razón ese es el plazo para el cumplimiento del presente contrato, obligándose “EL PROVEEDOR” a suministrar a “EL CLIENTE” conforme lo vaya solicitando, teniendo como un límite lo descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes materia del presente contrato dentro del plazo señalado en la cláusula que antecede, “EL PROVEEDOR” cubrirá a **EL CLIENTE** una cantidad equivalente al 100% cien por ciento del valor de la compraventa de los artículos materia de este instrumento, ello por concepto de cláusula penal.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por “EL CLIENTE” queda también obligado a reponer cualquier pieza que contenga defectos de fábrica u otros imperfectos que no cumplan con los estándares de calidad y de uso y servicio de acuerdo a su fin, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, reiterando que cuando se reponga cualquier artículo de los que son materia de compraventa del presente contrato, no existirá ningún cobro extra para “EL CLIENTE”, a razón de que se está implementando la garantía.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga con EL CLIENTE a la reposición total de cualquiera de los artículos materia de este contrato que contengan defecto de fabricación o imperfectos que no cumplan los estándares de calidad, dentro de un término menor a 20 días naturales, de acuerdo a la póliza de garantía que se emita para tal efecto, teniendo vigencia dicha obligación de acuerdo a la cláusula PRIMERA, independientemente de la póliza de responsabilidad civil.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir las obligaciones fiscales y administrativas por la celebración del presente instrumento jurídico.

-Contrato de compraventa 129/2020 celebrado entre la empresa “BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V.” con el
Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

4

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



NOVENA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la compraventa que nos ocupa y el mismo no da derecho a preferencia alguna en cuanto a futuras compras que “**EL CLIENTE**” requiera.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o rescisión por causa imputable a “**EL PROVEEDOR**”, ello liberará a “**EL CLIENTE**” del pago correspondiente del presente contrato de compraventa, independientemente de lo estipulado en la cláusula **QUINTA**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los artículos materia de este instrumento, mismos que se describen en la cláusula **PRIMERA**, deberán ser entregados por “**EL PROVEEDOR**” del día 15 quince del mes de febrero al 15 quince del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte en las instalaciones de “**EL CLIENTE**”, esto es en el domicilio ubicado en la Calle Hidalgo # 45, Colonia Centro, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, o en las instalaciones que “**EL CLIENTE**” le indique así mismo las cantidades que vaya necesitando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Ambas partes manifiestan de común acuerdo que serán causas de rescisión las siguientes:

A).- La culminación del término otorgado en la cláusula CUARTA, sin que se hayan entregado en su totalidad los artículos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera de conformidad al presente instrumento jurídico.

B).- Cualquier acto contrario a lo establecido en el presente contrato.

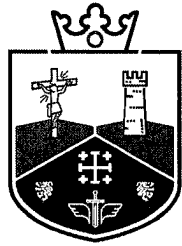
DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: AMBAS PARTES están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en este contrato, en virtud de ser personales, salvo que “**LAS PARTES**” mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan, previo acuerdo del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes “**LAS PARTES**” en someterse irrevocablemente en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común del décimo octavo partido judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponder les por razón de su domicilio presente o futuro.

-Contrato de compraventa 129/2020 celebrado entre la empresa “**BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**” con el
Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

5



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN EN 03 TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.

Firmado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 14 catorce del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.



**POR EL CLIENTE:
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

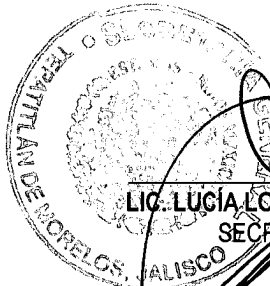
RECIBIDO

SECRETARÍA DE TEPATITLÁN
LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

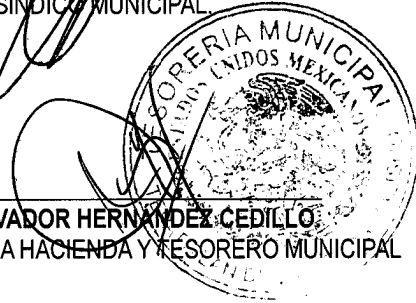
FECHA: _____
FIRMA: _____



LIC. ALFREDO DE JESÚS PARRILLA GUTIÉRREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. LUCÍA LORENZO LÓPEZ VILLALOBOS.
SECRETARIO GENERAL.



L.C.P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

EMPRESA "BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V."

C. OSCAR FEDERICO MARQUEZ MEES.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

LIC. NOEL ALEJANDRO FRANCO GONZÁLEZ

C. JUAN MIGUEL DE LA MORA FRANCO.

-Contrato de compraventa 129/2020 celebrado entre la empresa "BARDAHL DE MÉXICO S.A. DE C.V." con el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -

